

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Malambo – Atlántico

Radicación: 08433-40-89-002-2009-00372-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: YINA DURAN SILVA

DEMANDADO: RICHARD MARIN CAMARGO, Y PEDRO MARIN CANTILLO

INFORME SECRETARIAL.-

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que una vez revisado, tanto el expediente físico, como el correo electrónico institucional del despacho, desde la fecha de la última notificación por inserción en estado, es decir, 31 de mayo de 2011, hasta la fecha de elaboración del presente auto, no se encontró escrito alguno donde la parte demandante procure el impulso del proceso y avance en sus etapas procesales. Sírvase proveer.

Malambo, 21 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.

Veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que, en el presente informativo, en fecha 31 de mayo de 2011, se produjo la última actuación judicial dentro del presente asunto.

Ahora bien, revisado, tanto el expediente en físico, como correo electrónico institucional del despacho, observa el despacho que hasta la fecha, no hay prueba sumaria que indique que el demandante procuró un impulso procesal y/o un avance en sus etapas procesales pendientes.

Por último, en atención a lo anteriormente expresado, se impone dar por terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, de conformidad con lo reglado en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que dentro del mismo se había dictado providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO, por

las razones anteriormente expresadas.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, si la hubo,

comunicando lo aquí resuelto de conformidad con los lineamientos

establecidos en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Líbrense los correspondientes oficios de desembargo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE JUEZ

03



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Malambo – Atlántico

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR **ESTADO #120 HOY 25 DE JULIO DE 2023**

> LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA

> > Firmado Por:
> > Paola Gicela De Silvestri Saade
> > Juez
> > Juzgado Municipal
> > Juzgado 002 Promiscuo Municipal
> > Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c35d5d3287c39cea1d1c223f6c961fad0c94f9b6492ae0af512fcbe3bc479814

Documento generado en 24/07/2023 02:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Malambo, Calle 11 N° 14 -23

Tel: (5) 388 5005 ext. 6036. www.ramajudicial.gov.co Correo: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co